

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-7695** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 17632

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2015-7728** **Ayuntamiento de Escalante**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 98, de 26 de mayo de 2015, de Bases para la Selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de dos años del Colegio Público Virgen de la Cama, en régimen de personal laboral temporal. Pág. 17633

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-7649** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Anuncio de formalización del contrato de obra para el proyecto de recogida y canalización de aguas pluviales y reparación de caminos en barrio Venecia, Las Provincias, El Otero, barrio Calatrava y Mazoquilla. Expediente 2015/38/NSPGEN-1. Pág. 17634

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-7777** **Ayuntamiento de Colindres**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2015. Pág. 17635

- CVE-2015-7690** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Exposición pública de la cuenta general de 2014 del Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Educación, Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U. y Aguas Torrelavega, S.A. Pág. 17636

- CVE-2015-7696** **Junta Vecinal de Celis**  
Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 17637  
**CVE-2015-7697** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 17638

- CVE-2015-7688** **Junta Vecinal de Lloreda**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 17639  
**CVE-2015-7689** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 17640

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2015-7685** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 268/14. Pág. 17641

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

<b>CVE-2015-7686</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 19/15.	Pág. 17642
<b>CVE-2015-7699</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 1 de junio de 2015, de notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de Tráfico. Expediente 39770003854 y otros.	Pág. 17643
<b>CVE-2015-7650</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Recogida de Basuras del segundo bimestre de 2015 (meses de marzo y abril de 2015), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17644
<b>CVE-2015-7652</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 67/14. Denuncia 137/14.	Pág. 17645
<b>CVE-2015-7654</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 73/14. Denuncia 93/14.	Pág. 17647
<b>CVE-2015-7656</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 77/14. Denuncia 381/13.	Pág. 17650
<b>CVE-2015-7658</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 107/14. Denuncia 237/14.	Pág. 17653
<b>CVE-2015-7660</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 129/14. Denuncia 374/14.	Pág. 17656
<b>CVE-2015-7661</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 1/15. Denuncia 177/14.	Pág. 17659
<b>CVE-2015-7691</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17661
<b>CVE-2015-7692</b>	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasas Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17662
<b>CVE-2015-7693</b>	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17663
<b>CVE-2015-7694</b>	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17664

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2015-7517</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Carrejo.	Pág. 17665
<b>CVE-2015-7419</b>	<b>Ayuntamiento de Camaleño</b> Información pública de expediente para la construcción de estabulación para caballos en Turieno.	Pág. 17666
<b>CVE-2015-7037</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de cabaña a vivienda en la Lombana.	Pág. 17667
<b>CVE-2015-7663</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de declaración de ruina R. 1/15.	Pág. 17668

- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2015-7523** Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras. Pág. 17672

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Demarcación de Costas en Cantabria**  
**CVE-2015-7666** Información pública del proyecto de recuperación del dominio público marítimo-terrestre en la ría de San Martín de la Arena, término municipal de Miengo. Referencia 39-0499. Pág. 17673

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2015-7635** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras contempladas en la separata soterramiento de líneas aéreas de media tensión 12/20 kV de alimentación por ampliación de las instalaciones del Colegio Torreanaz, en Anaz, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente A/39/10419. Pág. 17674

#### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2015-7687** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 19 de mayo de 2015, de Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Sociedad Científica de Enfermería Escolar de Cantabria (SOCEEC), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 17675

#### 7.4.PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2015-7578** Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de fincas en Bolmir, término municipal de Campoo de Enmedio. Pág. 17676

#### 7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2015-7682** Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003633. Pág. 17678

- CVE-2015-7683** Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0001459. Pág. 17679

- CVE-2015-7684** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003612. Pág. 17680

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
**CVE-2015-6416** Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalizar cuadra para caballos de deporte. Pág. 17681

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2015-7667** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/151/2015. Pág. 17682

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-7668** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17683

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2015-7669</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.	Pág. 17685
<b>CVE-2015-7670</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2015.	Pág. 17687
<b>CVE-2015-7671</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 248/2015.	Pág. 17689
<b>CVE-2015-7672</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 356/2014.	Pág. 17690
<b>CVE-2015-7673</b>	Notificación de sentencia en procedimiento Seguridad Social 311/2014.	Pág. 17691
<b>CVE-2015-7674</b>	Notificación de sentencia en procedimiento Seguridad Social 475/2014.	Pág. 17692
<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>		
<b>CVE-2015-7651</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015.	Pág. 17693
<b>CVE-2015-7653</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2015.	Pág. 17696
<b>CVE-2015-7675</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014.	Pág. 17698
<b>CVE-2015-7676</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 510/2014.	Pág. 17699
<b>CVE-2015-7677</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 552/2014.	Pág. 17700
<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>		
<b>CVE-2015-7655</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2014.	Pág. 17701
<b>CVE-2015-7657</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2015.	Pág. 17702
<b>CVE-2015-7659</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 132/2015.	Pág. 17703
<b>CVE-2015-7662</b>	Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 930/2013.	Pág. 17704
<b>Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao</b>		
<b>CVE-2015-7678</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 934/2014.	Pág. 17705
<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander</b>		
<b>CVE-2015-7679</b>	Notificación de sentencia 337/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 575/2013.	Pág. 17707

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-7695** *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/53/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

Fernando Rivera Herrero

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de mayo de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/7695

CVE-2015-7695

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2015-7728** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 98, de 26 de mayo de 2015, de Bases para la Selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de dos años del Colegio Público Virgen de la Cama, en régimen de personal laboral temporal.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 20 de mayo de 2015, se publican las "Bases para la Selección de un Técnico Superior en Educación Infantil para el aula de dos años del Colegio Público Virgen de la Cama, en régimen de personal laboral temporal", y, posteriormente, en el 98, del siguiente día 26, se repite, por error, el mismo anuncio.

La publicación válida es la primera y el plazo para presentar solicitudes se inició, pues, el día 21 de mayo y finaliza veinte días naturales después, el 9 de junio.

Escalante, 26 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,  
Juan José Alonso Venero.

2015/7728

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2015-7649** *Anuncio de formalización del contrato de obra para el proyecto de recogida y canalización de aguas pluviales y reparación de caminos en barrio Venecia, Las Provincias, El Otero, barrio Calatrava y Mazoquilla. Expediente 2015/38/NSPGEN-1.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2015/38/NSPGEN-1.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.marinadecudeyo.com](http://www.marinadecudeyo.com)  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Recogida y canalización de aguas pluviales y reparación de caminos en Bº Venecia, Las Provincias, El Otero, Bº Calatrava y Mazoquilla, T.M. Marina de Cudeyo.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Valor estimado del contrato: 141.547,17 €, más el 21% IVA.
  
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de mayo de 2015.
  - c) Contratista: ASFIN CANTABRIA, S.L.
  - d) Importe de adjudicación: 132.148,76 €, más el 21% IVA.

Marina de Cudeyo, 27 de mayo de 2015.  
El alcalde ejerciente,  
Federico Aja Fernández.

2015/7649

CVE-2015-7649

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-7777** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2015.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2015 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del presupuesto del general prorrogado para el ejercicio 2015, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
171-619.00	Inversión en reposición infraestructura parque infantil	17.000,00	
TOTAL MODIFICACIÓN			17.000,00
FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE			
MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	165-221.00	Energía Eléctrica Alumbrado Público	17.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			17.000,00

Colindres, 2 de junio de 2015.  
El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/7777

CVE-2015-7777

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-7690** *Exposición pública de la cuenta general de 2014 del Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Educación, Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U. y Aguas Torrelavega, S.A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de mayo de 2015, se expone al público la cuenta general de 2014 del Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Educación, Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U. y Aguas Torrelavega, S.A., durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Si durante la exposición pública no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, no será necesario nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, remitiéndose al Pleno para su aprobación.

Una vez expuesta al público, y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta se someterá al pleno de la Corporación para su aprobación.

Torrelavega 28 de mayo de 2015.

La alcaldesa en funciones,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7690

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUNTA VECINAL DE CELIS

**CVE-2015-7696** *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general de 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Celis, 23 de mayo de 2015.

El presidente,

Marcos Pérez Gutiérrez.

2015/7696

CVE-2015-7696

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUNTA VECINAL DE CELIS

**CVE-2015-7697** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el presupuesto general para el ejercicio de 2015 y bases de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Celis, 30 de abril de 2015.

El presidente,

Marcos Pérez Gutiérrez.

2015/7697

CVE-2015-7697

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUNTA VECINAL DE LLOREDA

**CVE-2015-7688** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Lloreda, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, La Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

La presidenta,  
Susana Rico Cornide.

2015/7688

CVE-2015-7688

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUNTA VECINAL DE LLOREDA

**CVE-2015-7689** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Lloreda correspondiente al ejercicio 2014, con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 22 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

[2015/7689](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-7685** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 268/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 268/14.

Apellidos y nombre o razón Social: Tiffany 's Solares, S. L.

NIF o CIF: B39374061.

Liquidación número: 047-2-5645422.

Santander, 29 de mayo de 2015.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2015/7685

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-7686** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 19/15.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 19/15.

Apellidos y nombre o razón Social: BALTI, S. C.

NIF o CIF: J39800776.

Liquidación número: 047-2-5546253.

Santander, 29 de mayo de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/7686

CVE-2015-7686

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-7699** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 102, de 1 de junio de 2015, de notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de Tráfico. Expediente 39770003854 y otros.*

Detectado error por omisión del anexo en el anuncio publicado en el BOC nº 102, de 1 de junio, de notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores de Tráfico, se procede a su rectificación.

Santander, 3 de junio de 2015.  
El jefe de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

ART.= Artículo; R.G.C= Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión;  
REQ = Requerimiento;

<u>EXPEDIENTE FECHA</u>	<u>DENUNCIADO/A</u>	<u>IDENTIF.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MATRÍCULA</u>	<u>CUANTÍA EUROS</u>	<u>NORMA ART</u>	<u>REQ</u> .
39770003854 07-05-2015	JUAN JOSE CRUZ SAYAVERA	14545367Y	COLINDRES	0824DJP	80	94. 2A. 5G (R.G.C.)	N. D.
39770002608 14-04-2015	FERNANDO JOSELITO PEREDA ALBARRAN	X6969530R	LAREDO	5372CZL	80	94. 2E . 5X (R.G.C.)	N. D.
39770003882 24-04-2015	AVELINO MONTES HENARES	30634955J	SAMANO	7501CXS	80	171 5A (R.G.C.)	N.D.

2015/7699

CVE-2015-7699

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2015-7650** *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Recogida de Basuras del segundo bimestre de 2015 (meses de marzo y abril de 2015), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo bimestre de 2015 (meses de marzo y abril de 2015).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de mayo al 22 de junio del presente ejercicio 2015, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

2015/7650

CVE-2015-7650

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7652** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 67/14. Denuncia 137/14.*

Con fecha 7 de abril de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DESARROLLOS NOCTURNOS SANTANDER 2013, S. L. NIF B-39.791.371 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero: Que con fecha 11 de julio de 2014 se incoa expediente sancionador número 67/14 a DESARROLLOS NOCTURNOS SANTANDER 2013, S. L., NIF B-39.791.371, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que ha solicitado licencia y se ha comprobado que la misma ha sido concedida con fecha 3 de marzo de 2015 (Lic. 208/13) lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

CVE-2015-7652

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Cuando concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

Segundo.- El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a DESARROLLOS NOCTURNOS SANTANDER 2013, S. L., NIF B-39.791.371, como promotor de la obra,

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Sexto. Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### DISPONGO

Tener por efectuadas las alegaciones presentadas e Imponer a DESARROLLOS NOCTURNOS SANTANDER 2013, S. L., NIF B-39.791.371, la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Santander, 18 de mayo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/7652

CVE-2015-7652

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7654** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 73/14. Denuncia 93/14.*

Con fecha 10 de abril de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON JUAN ANTONIO PEDRO DONATO VIDAL SAMPEDRO, DNI número 13.658.373-F no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 11 de julio de 2014 se incoa expediente sancionador número 73/14 a DON JUAN ANTONIO PEDRO DONATO VIDAL SAMPEDRO, DNI número 13.658.373-F como responsable de una infracción urbanística consistente en colocación de un cerramiento acristalado, a base de paneles plegables en la terraza, en Pº General Dávila nº 12 A- 4º Izda., sin licencia, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se solicita prórroga del plazo para solicitar la licencia requerida al fin de la legalización de la obra indebidamente ejecutada, concediéndose un plazo de dos meses por Resolución de fecha 5 de enero de 2015, transcurrido el cual se ha comprobado que se ha solicitado licencia de obra TA 15.332/15 con fecha 31 de marzo 2015; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- El Artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

CVE-2015-7654

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

Segundo.- El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a DON JUAN ANTONIO PEDRO DONATO VIDAL SAMPEDRO, DNI número 13.658.373-F como propietario de la obra,

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 300 a 3.000 euros

Sexto. Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### DISPONGO

Imponer a DON JUAN ANTONIO PEDRO DONATO VIDAL SAMPEDRO, DNI número 13.658.373-F la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación".

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Santander, 18 de mayo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/7654

CVE-2015-7654

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7656** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 77/14. Denuncia 381/13.*

Con fecha 16 de marzo de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DOÑA ESTEFANÍA PABLOS PEREDA, DNI número 20.209.442-D no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero: Que con fecha 5 de enero de 2015 se incoa expediente sancionador número 77/14 a DOÑA ESTEFANÍA PABLOS PEREDA, DNI número 20.209.442-D como responsable de una infracción urbanística consistente en alicatado de cocina y baño, sanitarios, trasdosado con pladur, aislante acústico térmico pasillo, pintura y falso techo de pladur sin licencia en calle Lope de Vega nº 15-1º tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que ha presentado Proyecto de legalización y se ha comprobado que la licencia ha sido concedida con fecha 17 de diciembre de 2014 (Lic. 213/14).

Cuarto.- Por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 26 de febrero de 2015 que lo solicitado en la obra mayor se corresponde con las obras objeto de la denuncia; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

CVE-2015-7656

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

Segundo.- El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a DOÑA ESTEFANÍA PABLOS PEREDA, DNI número 20.209.442-D como propietaria de la obra,

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Sexto. Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a DOÑA ESTEFANÍA PABLOS PEREDA, DNI número 20.209.442-D la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

CVE-2015-7656

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 18 de mayo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/7656

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7658** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 107/14. Denuncia 237/14.*

Con fecha 16 de marzo de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado EMPRINVEST S. L. no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero: Que con fecha 9 de diciembre de 2014 se incoa expediente sancionador número 107/14 a EMPRINVEST S. L. como responsable de una infracción urbanística consistente en realización de movimientos de tierra, ejecución de muros pantalla y excavaciones en el interior de la parcela, sin licencia en Avda. Reina Victoria nº 95 tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que en fecha 1 de julio de 2014 se ha obtenido la pertinente licencia (Lic. 200/10) y en fecha 18 de julio de 2014 se aprobó el correspondiente Proyecto de Ejecución, por ello solicita el archivo del expediente sancionador y alternativa y subsidiariamente, se proceda a imponer la sanción en su cuantía mínima.

Cuarto.- Comprobado registro municipal de obras se observa que se ha obtenido licencia de obra mayor número 200/10 para legalizar las obras indebidamente ejecutadas, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- El Artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

CVE-2015-7658

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo"

Segundo.- El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a EMPRINVEST S. L. como promotor/empresario/técnico autor del proyecto/director de la obra,

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros

Sexto. Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

#### DISPONGO

Desestimar las alegaciones e imponer a EMPRINVEST S. L., la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7658

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación."

Santander, 18 de mayo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/7658

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7660** *Notificación de resolución de expediente sancionador Urb. 129/14. Denuncia 374/14.*

Con fecha 16 de marzo de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña Luisa Martínez Gutiérrez, DNI número 51.951.265-S no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 9 de diciembre de 2014 se incoa expediente sancionador número 129/14 a doña Luisa Martínez Gutiérrez, DNI número 51.951.265-S como responsable de una infracción urbanística consistente en acondicionamiento de local como vivienda de 3 dormitorios, salón, cocina, y baño, se han colocado carpinterías nuevas así como instalaciones y todo tipo de acabados, sin licencia calle Tres de noviembre 1 D, Esc. B, letra B, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 300 a 3.000 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado se alega en plazo que ha se ha presentado proyecto de cambio de uso del local, mediante el cual se ha obtenido licencia de obras el 12 de diciembre de 2014, por ello solicita le sea aplicada la multa mínima aplicable de 150 euros.

Cuarto.- Por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 26 de febrero de 2015 que lo solicitado en la obra mayor (Lic. 181/14) se corresponde con las obras objeto de la denuncia; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

### CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

CVE-2015-7660

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo".

Segundo.- El Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a doña Luisa Martínez Gutiérrez, DNI número 51.951.265-S como promotora de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Sexto. Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### DISPONGO

Estimar la alegación e imponer a doña Luisa Martínez Gutiérrez, DNI número 51.951.265-S la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

CVE-2015-7660

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Santander, 18 de mayo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/7660

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7661** *Notificación de incoación de expediente sancionador Urb. 1/15. Denuncia 177/14.*

Con fecha 26 de marzo de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Andrés Cueto Aguirre no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

### RESULTANDO

Primero.- Que los agentes de la Policía Local, números 160 y 226 denuncian el día 9 de abril de 2014 don Andrés Cueto Aguirre con domicilio en Las Cagigas nº 1 - 2º B, Santander, por la realización de las siguientes actuaciones: obra y colocación de una caseta (Módulo) en el terreno de Corbanera 94-C (La Maruca) como promotor de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística se informa con fecha 11 de septiembre de 2014 que en Corbanera 94-C se han realizado las actuaciones siguientes: se ha podido comprobar la existencia del módulo descrito en la denuncia de la Policía Local. Que comprobado registro municipal de obras no consta la existencia de licencia o autorización para la colocación del mismo. Que dichos módulos tienen una calificación urbanística de Espacios Libres-En Pol A (Área de Preservación, Restauración y Potenciación de uso público litoral. Por lo que no serían legalizables.

### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 217.2.e) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como grave, y sancionada con multa desde 1.501 hasta 15.000 € de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Ayuntamiento en Pleno la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Andrés Cueto Aguirre, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2015-7661

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Del mismo modo podrá satisfacer voluntariamente el importe de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, pudiendo el pago implicar la terminación del mismo".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno".

Santander, 18 de mayo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/7661

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-7691** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de abril del 2015 por un importe de 5.753,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de mayo de 2015 al 29 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega 28 de mayo de 2015.

La alcaldesa en funciones,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7691

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-7692** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasas Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASAS ESCUELAS DEPORTIVAS (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling), correspondiente al mes de abril del 2015 por un importe de 27.139,46 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de mayo de 2015 al 29 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de mayo de 2015.

La alcaldesa en funciones,

Lidia Ruiz Salmón.

2015/7692

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-7693** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (abonados) correspondiente al mes de abril de 2015, por un importe 16.194,52 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de mayo de 2015 al 29 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30h a 14h.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de mayo de 2015.  
La alcaldesa en funciones,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7693

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-7694** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de abril de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA de USO de INSTALACIONES DEPORTIVAS (CLUBS) correspondiente al mes de abril de 2015 por un importe 3.416,93 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 28 de mayo de 2015 al 29 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por cuaderno 60; a estos efectos, la recaudación municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la oficina municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de mayo de 2015.  
La alcaldesa en funciones,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7694

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2015-7517** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Carrejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en Carrejo, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. Angélica Rábago Herrero, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 20 de mayo de 2015.

La alcaldesa,  
María Esther Merino Portugal.

2015/7517

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2015-7419** *Información pública de expediente para la construcción de estabulación para caballos en Turieno.*

Doña Pilar Fernández Briz, solicita autorización para la construcción de estabulación para caballos en la localidad de Turieno (Camaleño), en la parcela 8 del polígono 42, del Catastro de Rústica del término municipal de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 18 de mayo de 2015.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2015/7419

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2015-7037** *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso de cabaña a vivienda en la Lombana.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. David López Trullén, de concesión de autorización de cambio de uso de cabaña a vivienda en la parcela ubicada en el Barrio de La Lombana s/n, parcela 30 del polígono 22 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 5 de mayo de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

[2015/7037](#)

CVE-2015-7037

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7663** *Notificación de declaración de ruina R. 1/15.*

Con fecha 20 de mayo de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación los posibles moradores, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina iniciado a instancia de D. Juan José del Val Martínez, como representante de D. Lorenzo Abascal Rovira, actuando en nombre propio, en representación y beneficio de la Comunidad de Propietarios de la calle Alta, nº 89 y 91 de esta ciudad,

CONSIDERANDO que puesto de manifiesto a los arrendatarios, por D. Pedro Duque Quevedo y D. Severino Cobo Ortiz, fueron presentadas alegaciones en oposición a la declaración de ruina conforme obra en el expediente.

CONSIDERANDO que los Servicios Técnicos municipales formulan dictamen pericial entendiéndose que no procede la declaración de ruina y sí la realización de los trabajos de reparación del inmueble.

VISTOS el art. 202.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 12 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, y de acuerdo con el informe jurídico, HE RESUELTO:

Primero.- Declarar que no hay situación de ruina del inmueble ubicado en el nº 89 y 91 de la calle Alta de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad, de acuerdo con el informe técnico municipal anexo, la realización de las obras de conservación necesarias para mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble. Dichas obras deberán dar comienzo en un plazo no superior a tres meses y deberán ejecutarse en un máximo de seis meses, bajo dirección de facultativo competente. El detalle de las mismas es el siguiente:

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

VALORACION DE OBRAS DE CONSOLIDACION Y CONSERVACION					
Codigo	Unidad	Descripcion	Medicion	Precio	Valoracion
CIMENTACION	Pa	Pa Refuerzo de bases de pilares de arranque mediante perfilierias metálicas, incluyendo vigas de atado donde se requiera, con tratamiento previo antihumedad incluso p.p. de trabajos previos de limpieza y desescombro, medios auxiliares y mano de obra necesarios para la ejecucion de la obra.	135	180	24300
EXTERIORES	M2	Refuerzo de viguetas correspondiente a las zonas húmedas mediante chapas metálicas con la correspondiente pintura anticorrosiva, incluido la colocación de solado y falso techo afectado por las obras	160	180	28800
Fachada Sur planta 1ª	m2	m2 Refuerzo de fachada con la patologia de abombamiento , mediante armado de ladrillo macizo en la planta 1º e inmediata superior.	87	75,73	6588,51
Fachada Este	ml	Reparación de grieta por asientos diferenciales mediante impregnacion de una resina acrílica sin eliminar, el yeso o revoco, se colocará una tira de poléster, y una impregnación final. incluso p.p. de medios auxiliares para la ejecucion de la obra ( trabajos verticales)	10	250	2500
Fachada Este	m2	m2 Picado de mortero en mal estado, limpieza de fachada, con nuevo revoco hidrófugo y pintura apta para exteriores, con mano de obra y medios auxiliares necesarios.( 50% fachada)	58	36,21	2100,18
Fachada Sur	m2	m2 Picado de mortero en mal estado, limpieza de fachada, con nuevo revoco hidrófugo y pintura apta para exteriores, con mano de obra y medios auxiliares necesarios.( 50% enfoscado y 100%pintura)	116	46,21	5360,36
Fachada Sur	ud	ud Reparacion de balcones, arreglo de embonados y estructura del solado con susustitucion de viguetas en mal estado, inclido p.p. de acabados de albañilería y medios auxiliares necesarios	10	1000	10000

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

INTERIORES	ud	Carpinterías interiores de madera de chapa de pino	10	125,39	1253,9
	ud	Reparación de instalaciones de baño y cocina, con revisión de tuberías y aporte de acoples necesarios para la puesta en funcionamiento de los cuartos húmedos .	16	500	8000
	ud	Sustitución de piezas de baño	16	70	1120
	ud	Reparación de Alicatados y Solados en zonas húmedas	16	200	3200
	PA	Reparación de instalaciones eléctricas, para que las mismas entren en funcionamiento.	16	350	5600
	m2	m2 Falsos Techos de Escayola liso	160	15,49	2478,4
	m2	m2 Pintura de tabiquería y falsos techos incluso p.p. de recogida de faltas o limpieza de paramentos	6022	3,25	19571,5
	ud	Reparación de suelos de viviendas	16	600	9600
Núcleo de Escalera	ml	Reparación de barandilla con p.p de barrotes	20	56	1120
	PA	PA Reparación de suelo de madera en descansillos en núcleo de escalera, incluso tabicas y huellas en mal estado	2	6000	12000
	Pa	Pa Alquiler de andamio para la ejecución de obras exteriores.	1	26600	26600
P. Ejecucion Material					170192,85
	Unidad	Proyectos y Técnicos(14%)			23826,999
Gastos Generales			13%		22125,0705
Beneficio Industrial			6%		10211,571
TOTAL					202529,492
IVA PROYECTOS			21%		5003,66979
IVA			10%		20252,9492
<b>TOTAL VALORACION</b>					<b>227786,11</b>

Tercero.- Poner en conocimiento de la propiedad que esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, y el art. 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma o la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas".

Cuarto.- Esta Administración podrá, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra al efectuar la acción sustitutiva motivada por la inactividad de los particulares.

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Quinto.- Que se notifique esta resolución a la propiedad, a todos los que hubieren sido parte en el expediente y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de mayo de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/7663

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2015-7523** *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en San Pantaleón de Aras.*

Don Carlos Ortiz Sainz, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Zurrolao en San Pantaleón de Aras, en la parcela 39102A55000013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/7523](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2015-7666** *Información pública del proyecto de recuperación del dominio público marítimo-terrestre en la ría de San Martín de la Arena, término municipal de Miengo. Referencia 39-0499.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "recuperación del dominio público marítimo-terrestre en la ría de San Martín de la Arena, T.M. Miengo, (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo un mes contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 22 de mayo de 2015.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2015/7666

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-7635** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras contempladas en la separata soterramiento de líneas aéreas de media tensión 12/20 kV de alimentación por ampliación de las instalaciones del Colegio Torreanaz, en Anaz, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente A/39/10419.*

Peticionario: E.ON Distribución, S. L.

N.I.F. nº: B 62733159.

Domicilio: C\ Isabel Torres (PCTCAN), 25- Santander 39011 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras contempladas en la separata "soterramiento de líneas aéreas de media tensión 12/20 kV de alimentación por ampliación de las instalaciones del Colegio Torreanaz" con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces de ambas márgenes de un arroyo innominado, en Anaz, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de mayo de 2015.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria

(resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/7635

CVE-2015-7635

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-7687** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 19 de mayo de 2015, de Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Sociedad Científica de Enfermería Escolar de Cantabria (SOCEEC), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Para hacer constar que observado error material en la documentación correspondiente al expediente de asociaciones de la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos, con número de depósito 39/823, que fue objeto de depósito y consiguiente envío al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, se procede a rectificar el mismo conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donde dice:

Doña Marian García Martines.

Debe decir:

Doña Mirian García Martínez.

Santander, 1 de junio de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/7687

CVE-2015-7687

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2015-7578** *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de fincas en Bolmir, término municipal de Campo de Enmedio.*

Jesús Mantilla Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa,

HAGO CONSTAR:

Que en esta notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA Y AMPLIACIÓN DE OBRA NUEVA DE LA SIGUIENTE FINCA:

CASA en BOLMIR (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO, CANTABRIA) al sitio de SUBIDA LA TORRE demarcada con el número NOVENTA Y SIETE, compuesta de PLANTA BAJA, PISO EN ALTO Y DESVÁN, con una medida de DIEZ METROS POR SIETE CUARENTA, o sea, SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; tiene un TERRENO ACCESORIO de DIECISÉIS METROS CUADRADOS. Linda: Norte y Este, con camino vecinal; Sur, ejido y Oeste, con calle.

INSCRIPCIÓN: tomo 949, libro 127, folio 139, finca 11.355.

Sin embargo según el CATASTRO su superficie de suelo no es de NOVENTA METROS CUADRADOS (90 m<sup>2</sup>), sino de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (640 m<sup>2</sup>) siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva, y con arreglo a CATASTRO:

CASA en BOLMIR (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO, CANTABRIA) calle FUENTE VIEJA, número DOS, compuesta de PLANTA BAJA, PLANTA PRIMERA, BAJO CUBIERTA Y CORRAL.

LA PLANTA BAJA tiene una superficie total construida de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS de los que corresponden NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS a APARCAMIENTO; CUARENTA METROS CUADRADOS a ALMACÉN y SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS a vivienda; la PLANTA PRIMERA tiene una superficie construida de OCHENTA METROS CUADRADOS y se destina a VIVIENDA; y la PLANTA BAJO CUBIERTA tiene una superficie de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y se destina a ALMACÉN.

Por lo que la SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

El CORRAL tiene una superficie de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.

La superficie de SUELO es de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

Linda: Norte, con parcela 8304702VN0680S0001OH de Ascensión Allende Alonso y con calle; Sur, con parcela 8203803VN0680S0001WH de José Manuel Ruiz Hoyos y con calle; al Este, con calle; y al Oeste, con parcela 8203804VN0680S0001AH de la Junta Vecinal de Bolmir y con parcela 8203803vn0680s0001wh de José Manuel Ruiz Hoyos.

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

REFERENCIA CATASTRAL: 8304703VN0680S0001KH.

Por el presente Edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- A DON JOSÉ MANUEL RUIZ HOYOS en Bolmir (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Cantabria) en calle Fuente Vieja número 2 (A).
- A DOÑA ASCENSIÓN ALLENDE ALONSO en Bolmir (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Cantabria) en calle Fuente Vieja número 1.
- A la JUNTA VECINAL DE BOLMIR.
- AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaría de mi cargo, sita en REINOSA, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 27 de mayo de 2015.

Jesús Mantilla Blanco.

[2015/7578](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-7682** *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003633.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Construcciones Arisant, S. L., con domicilio en Paseo Estrada, 34, 1º i, 39520, en Comillas, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Construcciones Arisant, S. L., con CIF número B39718549, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003633, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 29 de mayo de 2015.

La directora general de Trabajo,

Rosa Mª Castrillo Fernández.

2015/7682

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-7683** *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0001459.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Oberstdorf 2008, S. L., con domicilio en Avda. de Europa, s/n, 39750, en Colindres, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Oberstdorf 2008, S. L., con CIF número B39688106, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0001459, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 29 de mayo de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa M<sup>a</sup> Castrillo Fernández.

2015/7683

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-7684** *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003612.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Markeplas S. L., con domicilio en C/ El Hoyuelo, 52, 39318, en Cudón (Miengo), la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Markeplas, S. L., con CIF número B39332176, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003612, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 29 de mayo de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa M<sup>a</sup> Castrillo Fernández.

2015/7684

CVE-2015-7684

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2015-6416** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalizar cuadra para caballos de deporte.*

Solicitada licencia de actividad por don Alberto San Emeterio Fernández, con D.N.I. 72.146.393-Q y domicilio en C/ Collantes, 75, Las Fraguas, Arenas de Iguña, en Cantabria. Al objeto de legalizar cuadra para caballos de deporte ubicada en parcelas de referencia catastral Polígono 6, números 1.383 y 1.384, según el ordenamiento catastral correspondiente a Arenas de Iguña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, se inicia el periodo de información pública, durante un plazo de veinte días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Al objeto de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, puedan efectuar las observaciones que consideren oportunas.

El expediente podrá consultarse en horario de atención al público, en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Arenas de Iguña, 29 de abril de 2015.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2015/6416

CVE-2015-6416

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-7667** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/151/2015.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

### HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 04/04/2015 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ALVES, KAUANNY BENTO	10/12/2000	CW148287	
CHE, HUIHUAN	01/08/1964		Y02241148 L
CLEMENTINO, FLAVIANA M <sup>a</sup>	15/07/1979	YB275649	

Castro Urdiales, 15 de mayo de 2015.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2015/7667

CVE-2015-7667

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-7668** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente Anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
JUAN CARLOS GUEVARA VILLANUEVA	X9836678S	PASADIZO SARASOLA 1, 2º IZ.
MARIA EDITH PEREZ DE RESTREPO	X5649126G	PASADIZO SARASOLA 1, 2º IZ.
DANDAN WU	X3719587G	ALTA 46-A, ESC. C, 13º B
ZHIYONG ZHANG	X8128662W	ALTA 46-A, ESC. C, 13º B
JUNHAN ZHAN	Y0586686Q	ALTA 46-A, ESC. C, 13º B
ABRAHAM PEREZ SAN MIGUEL	72359343D	ALBERICIA 50, 1º
RAMON PEREZ DOS SANTOS	72072113A	ALBERICIA 50, 1º
NATALIA PRODAN	Y1819472W	SANTOS MARTIRES 5-A, EN. IZ.
TATIANA PRODAN	Y2162329K	SANTOS MARTIRES 5-A, EN. IZ.
STEPHEN EMEKA OGBUIBE	Y0192555J	ISAAC PERAL 29, 5º A
ERZSEBET VARGA	Y0064498C	ISAAC PERAL 29, 5º A
PABLO GONZALES FUENTES	13779062S	SOMONTE (SAN ROMAN) 15
IONELA CALINA GROSU	Y1691106E	NICOLAS SALMERON 7, 8º DR
DICANIO TENORIO LOPES	72184569N	BAJADA LA CALZADA 25, BJ
JOSE MANUEL SAN MIGUEL TORRE	72021367H	RUIZ DE ALDA 7, 2º A
JOSE VICENTE JORDE ANDRES	13733212G	RUIZ DE ALDA 7, 2º A
RADOUANE DJIROUN	X3774512M	SANTO TORIBIO 4, 4º IZ.
NATIVIDAD GUERRERO SANCHEZ	X5730297P	MARQUES HERMIDA 72, P-4, 4º C
ROXANA PRINTESA SERBAN	X8394876Z	MARQUES HERMIDA 72, P-4, 4º C
CORNEL SERBAN	X8362801R	MARQUES HERMIDA 72, P-4, 4º C
VIOREL SERBAN	X8394942B	MARQUES HERMIDA 72, P-4, 4º C
IONUT TUDOR	X8395208R	MARQUES HERMIDA 72, P-4, 4º C

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
LUCIANA TUDOR	X8408282B	MARQUES HERMIDA 72, P-4, 4º C
OSCAR GARCIA MENDEZ	20201890R	LA AMISTAD 18, 1º IZ.
ADRIAN ALEXANDRU SAVA	X6956083D	MADRID 6, 3º A
ANTONIA GALLEGO GONZALEZ	11490584Z	ANTONIO LOPEZ 24, 5º DR
GEANNINA PAOLA ROMERO SEGOVIA	72274765W	SANTA TERESA DE JESUS 22, 7º A
NATIVIDAD MUÑOZ AHEDO	13739993T	MADRID 13. 3º DR
SANDRA MARINA PRADA ESPINOZA	X5874005N	VARGAS 9, 3º IZ.
LUISA ARARITA REYES POLANCO	72274394E	ALTA 66, BL. 2, 4º IZ.
JOSE CARLOS DE SOUSA COELHO	11558610	ALTA 66, BL. 2, 4º IZ.
JAMES FREYRE MENDOZA	72203474B	ISLA DE CUBA 2-A, 2º A

Santander, 29 de mayo de 2015.  
La jefa de Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/7668

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-7669** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.*

Doña María del CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del juzgado de lo Social nº 1 de Santander, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de título\* judiciales, con el nº 000027/2015, a instancia de PATRICIA URRESTARAZU HERVAS, frente a GRUPO NATURSAN 2000 SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO  
En Santander, a 21 de mayo del 2015.

#### PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

Declarar al ejecutado GRUPO NATURSAN 2000, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D<sup>a</sup> PATRICIA URRESTARAZU HERVAS, por importe de 1.285 €

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064002715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficia-

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

rio del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a GRUPO NATURSAN 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 21 de mayo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7669

CVE-2015-7669

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-7670** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2015.*

Doña MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000087/2015, a instancia de LUZ VANERY GIRALDO RAMÍREZ, frente a LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA, en los que han sido dictadas resoluciones de fecha 27 de mayo de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.  
En Santander, a 27 de mayo del 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña LUZ VANERY GIRALDO RAMÍREZ, como parte ejecutante, contra LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA, como parte ejecutada, por importe de 960,03 €, de principal, 600 €, en concepto de honorarios y 192,01 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmentemente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064008715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO  
SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.  
En Santander, a 27 de mayo de 2015.

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones, a favor de doña LUZ VANERY GIRALDO RAMÍREZ, como parte ejecutante, contra D. LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA, como parte ejecutada, por la cantidad de 960,03 €, de principal, 600 €, en concepto de honorarios de letrado, más 192,01 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064008715.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064008715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS ALBERTO LLAMOSAS SIERRA, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de mayo del 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7670

CVE-2015-7670

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-7671** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 248/2015.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000248/2015 a instancia de YVER HERBAS CASTRO frente a REFORMAS INTEGRALES NORTSAN SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 08/05/2015, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

REFORMAS INTEGRALES NORTSAN SL, con domicilio en Progreso, 15 bajo, (39009) Santander, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 29 de junio de 2015 a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 37 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 8 de mayo del 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REFORMAS INTEGRALES NORTSAN SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de mayo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7671

CVE-2015-7671

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-7672** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 356/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos Ceses en general, con el nº 0000356/2014 a instancia de Ignacio Cavia Garrido frente a Cablenort Telecomunicaciones S.L, Asescant Consultores S.L, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S.L, Lican Comunicaciones, S. L. y Contrata de Obras y telecomunicaciones SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21/5/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que estimando las demanda de extinción de la relación laboral y despido, interpuestas por don Ignacio Cavia Garrido contra Cablenort Telecomunicaciones S.L, Lican Comunicaciones, S.L, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L, e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L. (I-RED, S.L), y Asescant Consultores S. L., declaro la improcedencia del despido causado el 23 de julio de 2014 y extinguida la relación laboral a fecha de esta resolución, y condeno solidariamente a las demandadas a pagar al actor la cantidad de 43.666,68 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036035614, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la secretaria judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones S.L., Asescant Consultores S.L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S.L., Lican Comunicaciones, S. L. y Contrata de Obras y Telecomunicaciones S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7672

CVE-2015-7672

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-7673** *Notificación de sentencia en procedimiento Seguridad Social 311/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000311/2014 a instancia de Fremap frente a Vanessa Cristina Cardinali Santos, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Imran Shanzad y Jabir Nisar, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22/5/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que, estimando la demanda formulada por Mutua Fremap frente a, Vanessa Cristina Cardinali Santos, Imran Shanzad y Jabir Nisar, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, condeno:

1.- A la empresa Vanessa Cristina Cardinali Santos y subsidiariamente a don Imran Shanzad, a abonar a la Mutua demandante la cantidad de 1.703,28 euros.

2.- A la empresa Vanessa Cristina Cardinali Santos y subsidiariamente a don Jabir Nisar, a abonar a la Mutua actora la cantidad de 16.540,61 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vanessa Cristina Cardinali Santos, Imran Shanzad y Jabir Nisar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7673

CVE-2015-7673

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-7674** *Notificación de sentencia en procedimiento Seguridad Social 475/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000475/2014 a instancia de Mutua Mutualia frente a Francisco Javier Revilla Laso, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Rombo Casanova SA, Construcciones Castrum Varduliex SL y Vía de Construcciones y Rehabilitaciones SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22/5/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que desestimando la demanda formulada por Mutualia frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Francisco Javier Revilla Laso, Construcciones Castrum Varduliex SL, Vía de Construcciones y Rehabilitaciones SL, Pombo Casanova SA., absuelvo a las demandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vía de Construcciones y Rehabilitaciones SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7674

CVE-2015-7674

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7651** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000106/2015 a instancia de Alberto María González frente a Candepubli SLU, en los que se ha dictado auto-decreto de fecha de 20/05/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Alberto María González (NIF 71.142.848-J), como parte ejecutante, contra la empresa Candepubli SLU., CIF: B-39720198; como parte ejecutada, por importe de 2.996,42 € de principal total (2.716,58 € de condena, más otros 279,84 € de 10% interés ex art. 29.3 ET desde conciliación previa) y además otros 464,58 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.461,00 €.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Alberto María González (NIF 71.142.848-J), como parte ejecutante, contra la

CVE-2015-7651

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

empresa Candepubli SLU., CIF: B-39720198; como parte ejecutada, por importe de 2.996,42 € de principal total (2.716,58 € de condena, más otros 279,84 € de 10% interés ex art. 29.3 ET desde conciliación previa) y además otros 464,58 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.461,00 €.

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como,, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064010615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

CVE-2015-7651

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Candepubli SLU., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/7651](#)

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7653** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000116/2015 a instancia de María Carmen Quintana Cobo frente a Gustavo Lanza San José, en los que se ha dictado auto-decreto de fecha de 26/05/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña María del Carmen Quintana Cobo, como parte ejecutante, contra la empresa Gustavo Lanza San José, NIF: 20.216.796-A; como parte ejecutada, por importe de 1.913,73 € de principal total (1.840,51 € de condena, más otros 73,22 € de interés legal art. 1.100 y ss C. Civil desde conciliación previa) y además otros 296,27 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.210 €.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco, Santander nº 3855000064011615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña María del Carmen Quintana Cobo, como parte ejecutante, contra la empresa

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Gustavo Lanza San José, NIF: 20.216.796-A; como parte ejecutada, por importe de 1.913,73 € de principal total (1.840,51 € de condena, más otros 73,22 € de interés legal art. 1.100 y ss C. Civil desde conciliación previa) y además otros 296,27 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.210 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064011615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gustavo Lanza San José, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7653

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7675** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos Ceses en general, con el nº 0000298/2014 a instancia de Francisco Manuel Onandia Telechea frente a Cablenort Telecomunicaciones SL, Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones S.L, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S.L y Asescant Consultores SL, en los que se ha dictado sentencia nº 232/15 de fecha de 21/5/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que, apreciando las excepciones de falta de acción y caducidad, desestimo las demandas de extinción y despido interpuestas por D. Francisco Onandia Telechea contra Cablenort Telecomunicaciones, S.L, Lican Comunicaciones, S.L, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L, Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L. y Asescant Consultores, S. L.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL y Asescant Consultores SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7675

CVE-2015-7675

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7676** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 510/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000510/2014 a instancia de José María Abascal González y Gustavo Torre Villegas frente a Grupo de Empresas Cablenort, I-Red, S. L., Ligan Comunicaciones, S. L., Codetel, S. L., Cable-nort Comunicaciones, S. L. y Asescant Consultores, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 250/15 de fecha 27/05/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José María Abascal González y Gustavo Torre Villegas contra Cablenort Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S.L, Codetel, S.L, Ligan Comunicaciones, S. L., I-Red, S. L. y Ocican, S. L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a pagar a los actores la cantidad de 17.996,76 euros y 26.625,36 euros respectivamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065051014, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7676

CVE-2015-7676

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7677** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 552/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000552/2014 a instancia de Celedonio Calderón Zubillaga y Cristian Calderón Valle frente a RCM Cantabria, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 247/15 de fecha 27/05/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Celedonio Calderón Zubillaga y Cristian Calderón Valle contra RCM Cantabria, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la cantidad de 1.714,80 y 2.610,79 euros respectivamente, incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065055214, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RCM Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7677

CVE-2015-7677

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-7655** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000133/2014 a instancia de José Vicente Osorio Jordán frente a Oberstdorf 2008 SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Oberstdorf 2008 SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: José Vicente Osorio Jordán por importe de 9.354,78 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oberstdorf 2008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/7655

CVE-2015-7655

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-7657** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000075/2015 a instancia de Mariano Irizabal Coterillo frente a Cablenort Telecomunicaciones SL, Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones SL, Asescant Consultores SL e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### ACUERDO:

Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mariano Irizabal Coterillo como parte ejecutante, contra Ingeniería Desarrollo e Instalación, S. L., Lican Comunicaciones SL, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L, Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y Asescant Consultores, SL como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.868,29 € más 430,25 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/7657

CVE-2015-7657

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-7659** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 132/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000132/2015 a instancia de Rosa Fernández Madrazo, Mohammed El Fadili Ben Lancen, Modesto Lozano García, Ismael Soto Gómez, Gorca Llamosas Doval y José Antonio Andrade Mateo frente a Alberto Tardío Sandoval, Fátima Estefanía Tardío Sandoval, Antonio Tardío Díez, Marta Tardío Sandoval y herencia yacente de Antonio Tardío Díez, en los que se ha dictado resolución de fecha 26-5-2015, del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 26 de mayo del 2015.

Visto el estado que presentan las actuaciones y habiéndose demandado a la herencia yacente de D. Antonio Tardío Díez, acuerdo citar a los herederos desconocidos de D. Antonio Tardío Díez para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 29 de julio del 2015 a las 12:00 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos de D. Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/7659

CVE-2015-7659

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-7662** *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 930/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000930/2013 a instancia de MIGUEL CUEVAS GUTIÉRREZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CÁRNICA S. A., MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, DENBOLAN ETT SA y REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 15-05-15, del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por MIGUEL CUEVAS GUTIÉRREZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CÁRNICA, S. A., MUTUA FREMAP, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, DEMBOLAN, E.T.T. y REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, S. L., y confirmando la resolución administrativa impugnada, absolver a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.); expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.); acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0930 13. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0930 13.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REVESTIMIENTOS PIÉLAGOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/7662

CVE-2015-7662

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2015-7678** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 934/2014.*

Doña Alicia Olazabal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 934/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Sola San Segundo contra Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Abarca Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Asís Garteizgogeoasca Candarías, Euskal-Sena, S. L., G Hotel Risesa, S. L., Gasteiz Sánchez Servicios Concursales, S.L.P., Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S.L.U., Hostal Emperatriz, S.L.U., Hotel Balneario Orduña, S.L.U., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S.L.U., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Félix Mercado Garrigo, Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre despido, se ha dictado el siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Eva María Sola San Segundo contra Hotel Balneario Orduña, S.L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L., Hostal El Langostero, S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S.L.U., Sena Taldea, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Laia Hotel Museoa, S.L.U., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Osasun Gestio, S. L., Savia Taldea, S. L., Euskal Sena, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S.L.U., Hotel Museo Derio, S. L., Kipei Deba, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., G Hotel Risesa, S.L., y los administradores concursales don Asís Garteiz-Gogeoasca Candarías y don Félix Mercado Garrido, y FOGASA, debo declarar y declaro el despido objetivo causado a la actora como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno de forma solidaria a Gest Hotel Islares, Hotel Museo Derio, S. L., G Hotel Risesa, Kipei Deba, SL y a Urgest Hoteles, S. L. a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora o el abono de la indemnización de 37.583,91 euros, y sin que procedan salarios de tramitación salvo que la empresa opte por la readmisión que lo serán desde la fecha del despido (31/08/14) hasta la notificación de esta sentencia conforme a un salario día de 60,84 euros, con absolución de Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L., Hostal El Langostero, S.L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Sena Taldea, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Laia Hotel Museoa, S.L.U., Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Castro, S. L., Hostal Emperatriz, S.L.U., Osasun Gestio, S. L., Savia Taldea, S. L., Euskal Sena, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Aisia Hoteles, S. L. y Hotel Talasoterapia Deba, S.L.U.

Por último procede absolver al FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 4778-0000-65-0934-14 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el

CVE-2015-7678

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida, y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Gest Hotel Islares, S. L. y Hostal El Langostero, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 27 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
Alicia Olazabal Barrios.

[2015/7678](#)

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2015-7679** *Notificación de sentencia 337/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 575/2013.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Paula Montes Cáceres, frente a Juan Percy Ale Fernández, en los que se ha dictado resolución de fecha 31/07/14, del tenor literal siguiente (encabezamiento y fallo):

### SENTENCIA Nº 000337/2014

En Santander, a 31 de julio de 2014.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Nº 11 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 575/13, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: doña Paula Montes Cáceres, representada por la procuradora doña Aranzazu Saiz Quevedo y asistida del letrado don Iván Pedrejón de la Parte, y de otra como demandado: don Juan Percy Ale Fernández, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre divorcio contencioso.

### FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Paula Montes Cáceres, frente a don Juan Percy Ale Fernández, debo:

I.- Decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

II.- Aprobar las siguientes medidas que regularán las consecuencias derivadas del divorcio en las relaciones inter partes y con sus hijos:

A) La atribución de la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Rancel Edu Ale Montes, a su madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida de ambos progenitores.

B) El establecimiento en favor del progenitor, de un régimen de comunicaciones y estancias con su hijo menor, que se ejercerá mientras se prolongue su estancia en el extranjero, por cualquier medio telemático en horario que no afecte al descanso y actividad escolar del menor, y, de forma directa, durante un mes en las vacaciones de verano (julio o agosto) y mitad de las vacaciones de Navidad.

De no coincidir las vacaciones laborales paternas, o su estancia en esta Comunidad con citados períodos, el progenitor podrá trasladar su ejercicio al tiempo que permanezca en esta Comunidad, con obligación de preavisar a la progenitura, y en todo caso de no interferir la actividad escolar del menor.

La elección de los períodos en los que ejercer las estancias con el menor quedará al libre acuerdo de ambos progenitores, y en su defecto, corresponderá al padre durante los años pares y la madre durante los impares, con obligación de preavisar a la progenitora con un mes de antelación.

C) Se establece una pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor del hijo común, equivalente al 30% de los ingresos netos mensuales del primero, que en ningún caso podrá resultar inferior a la suma de 150 euros mensuales, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme las variaciones que experimente el índice de Precios al Consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

CVE-2015-7679

LUNES, 8 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 107

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios del menor, que serán sufragados por mitad o al 50% por ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida del menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como gastos escolares que reúnan citada condición, operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquellos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios.

D) Se atribuye a la esposa e hijo el uso en exclusiva de la vivienda familiar sita en la C/ Rufino Ruiz Ceballos, de Muriedas.

III.- Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Percy Ale Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2015/7679](#)